

MR

## EDICTO DE NOTIFICACION

### **INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN C/ JUAN AGAPITO REVILLA, 18 Y C/ ACIBELAS, 4 DE VALLADOLID, Y APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Concejal Delegado General acctal. del Área de Urbanismo y Vivienda, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Dto. nº 1114, de fecha 4-2-2011), con fecha 7 de febrero de 2011, ha dictado el Decreto siguiente:

“Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el inmueble sito en la **C/ Juan Agapito Revilla Nº 18 y Acibelas 4** de esta localidad.

Con fecha de 30 de agosto de 2010 se presenta informe suscrito por la Arquitecto Técnico D<sup>a</sup> Laura Sanz Sanz, visado con fecha de 27 de agosto de 2010 en el que se solicita la declaración de ruina inminente y la demolición del inmueble a la mayor brevedad posible.

Atendido el contenido del suprarreferido informe, y lo manifestado por los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 22 de septiembre de 2010, significar que la ruina inminente es una situación de hecho, de deterioro físico que implica una situación de riesgo real y actual para personas y cosas, y que implica la adopción de una serie de medidas cautelares como son el desalojo de ocupantes y el apeo y apuntalamiento. Dichas medidas no implican la declaración de ruina del inmueble, pudiendo, a continuación de su adopción, tramitarse expediente de declaración de ruina (art. 328 del RUCyL)

Atendido el contenido del informe que se aporta por D<sup>a</sup> Laura Sanz Sanz, se infiere que lo que se pretende es la declaración de ruina del inmueble. No obstante, la tramitación del expediente de ruina debe ir precedida de una solicitud con los requisitos que se enuncian en el art. 325 del RUCyL.

Visto el contenido del informe técnico de fecha 22 de septiembre mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2010 se requiere a la propiedad solicitante de la ruina, la mejora de la solicitud.

Completada la documentación, se observa, no obstante la ausencia de ciertos datos relevantes para la tramitación del expediente de ruina, por lo que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2010 se requiere nuevamente la aportación de dichos documentos.

Visto que por la propiedad del inmueble se presenta toda la documentación necesaria para el inicio del procedimiento de declaración de ruina, no obstante la necesidad de completar el número de ejemplares aportados (tantos como titulares de derechos consten – propietarios e inquilinos, en su caso)

Considerando lo dispuesto en el Art.107 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la declaración de ruina de los inmuebles , en relación con el art. 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León , aprobado por Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Por lo expuesto, **ESTA ALCALDÍA RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de ruina del inmueble sito en la **C/ Juan Agapito Revilla Nº 18 y Acibelas 4**, el cual se tramitará conforme al art. 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales, para su valoración.

**TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN** de anuncio en el BOP de Valladolid, **ABRIENDO UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA de DOS MESES** desde su publicación en el BOP de Valladolid de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 del RUCyL en su redacción dada por Decreto 45/2009, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones en plazo de **VEINTE DÍAS** conforme determina el art. 86 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC. A tal efecto el presente expediente de **ruina** podrá ser consultado en la Oficina de Disciplina Urbanística sita en el Monasterio de San Benito C/ San Benito N° 1 de esta localidad.”

Lo que se hace público a efectos de notificación a D<sup>a</sup> PILAR GARCÍA RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Sigüenza González, D. Luis Martín Martín, D. Antonio Martín Martín, Hdos. de D<sup>a</sup> Eugenia Duque Lorenzo, Hdos. de D. Jesús Martín Martín y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar González Duque, al no haberse podido practicar la notificación personalmente, y a cuantos pudieran ser parte interesada en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, significándole que por ser dicho decreto de trámite, no es susceptible de recursos.

Valladolid, 11 de febrero de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D.  
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE  
DISCIPLINA URBANÍSTICA,

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> González Villar.